



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 252

Año XXVIII –Diciembre de 2024



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Secretario de Gobierno **Matías Slezack**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk**
Secretario de Obras Públicas **Ricardo Dittler**
Secretaria de Desarrollo Social **Victoria Curutchet**
Secretario de Servicios Públicos **Lucas Spivak**
Secretaria de Producción **María Cecilia París**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**
Secretario de Seguridad **Federico Ruiz**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Aldana Iovanovich**
Vicepresidente 1º **Juan Ignacio Mincarelli**
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Ignacio Bruno
Marcela De Vera
Gabriela Di Lorenzo
Aldana Iovanovich
Antonio Ligari
Carla López Domínguez
Gabriel Marotte
Juan Ignacio Mincarelli
Mariana Miño
Alejandro Paulenko

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Gimena Carvajal
Héctor Fernández
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Patricio Yalet

Bloque La Libertad Avanza

Melisa Aguilera
Daniel Del Curto

ÍNDICE

ORDENANZA N° 4097. Crear en el ámbito del Municipio de Berisso el “Consejo Poblacional Municipal”. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 4098. Convalidar a favor exclusivo de la Sra. Teresita Angélica Dobler con D.N.I 5.589.204, en su condición de cónyuge supérstite y poseedora ininterrumpida de la posesión, la transmisión onerosa dispuesta a nombre de su extinto esposo Don Alberto Miguel Aquilano por Boleto de Compraventa de fecha 30 de octubre de 1997 suscripto en el marco de la Ordenanza N°2149/97 respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 436, Parcela 18 según Plano 114-48-96, Partida N°38.719, sito en calle 7 N°249 e/ 122 y 123 del Barrio Villa Argüello del Partido de Berisso. **Pág. 6**

ORDENANZA N° 4099. Convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 11 de Septiembre del año 2024 -agregado por triplicado a fs. 45/47 en el Expediente Municipal N° 4012-5867/2023- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. 27.154.182, de estado civil soltera, de ocupación en el mercado laboral informal y domicilio real en Manzana 10 Casa 289 del Barrio Obrero de Berisso -Calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal-, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 56A, Parcela 7, Partida 36.398 sito en calle 165 entre Calle 30 y Pasaje Peatonal de este Partido de Berisso, con las medidas superficie y linderos según Plano 114-10-83, el que es ocupado por la beneficiaria junto a sus dos hijos menores con destino exclusivo de vivienda familiar. **Pág. 9**

ORDENANZA N° 4100. Reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 14 de Agosto del año 2024 –glosado en tres ejemplares a fs. 104/106 del Expte. 4012-3755-20213 entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y la Sra. María Alejandra Sánchez, argentina ,con D.N.I. 26.696.013 de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Nils Algot Sahlin D.N.I. N° 27.099.686 respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 411 – Parcela 26 – Partida Inmobiliaria N° 39.222, con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-15-2006 del Partido de Berisso, sito en Calle 8 N° 54 entre 126 y 127 de Villa Argüello, Berisso, el que constituye el asiento de la vivienda familiar de la adquirente. **Pág. 13**

ORDENANZA N° 4101. Autorizar, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, a favor del Sr. Arnaldo Pasífico Roldán, argentino D.N.I. 4.289.625, de estado civil viudo, de ocupación jubilado y de la Sra. Santos del Carmen Roldán, argentina D.N.I. 5.177.637, soltera, de ocupación jubilada la DONACIÓN EN CONDOMINIO del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela 35, Partida Inmobiliaria 20.067, sito en calle 11 (ex 68) N° 287 entre 122 Bis y 123 de Berisso, donde tienen emplazado de modo exclusivo y excluyente el domicilio familiar, con las medidas, linderos y superficie según Plano 55-797-58. **Pág. 17**

VISTO:

Que la RESOLUCIÓN Provincial N° 338-MGGP-2022 creó en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Poblacionales del Ministerio de Gobierno Provincial el Consejo Poblacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Poblacional tiene como objetivo constituir un espacio de encuentro periódico entre los diversos actores que trabajan las temáticas poblacionales y migratorias a nivel local y provincial para producir y sistematizar información que permita analizar la dinámica demográfica de la Provincia a diferentes escalas espaciales y multidimensionales y realizar acciones para promover un desarrollo poblacional equilibrado y sostenible.

Que, según los datos del Censo realizado por el INDEC, en el año 2022 habitaban en la provincia de Buenos Aires 994.653 personas de nacionalidad extranjera.

Que el Consejo tiene entre sus objetivos la creación de Consejos Poblacionales en los distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que según los datos del Censo 2022 realizado por el INDEC, en el municipio de Berisso habitaban en ese momento 6392 personas migrantes.

Que, en este sentido, la importante concentración poblacional de migrantes en la Provincia en general y en el Municipio en particular hace fundamental su abordaje a la hora de analizar y garantizar el acceso a los derechos que les corresponden en el marco de la Ley 25.871.

Que, esta normativa, sancionada en el gobierno del ex presidente Néstor Kirchner, establece que la migración es un derecho humano y garantiza a las personas migrantes el acceso a la salud, la educación, la justicia y la asistencia social.

Que, en este marco, la creación del Consejo Poblacional Municipal permitirá profundizar el trabajo con la población migrante en el distrito en sintonía con la propuesta provincial.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crear, en el ámbito del Municipio de Berisso el “Consejo Poblacional Municipal”.

ARTÍCULO 2°: Establecer como funciones del Consejo generar un espacio de encuentro periódico entre los diversos actores que trabajan las temáticas poblacionales y migratorias a nivel local como forma de producir y sistematizar información que permita analizar la dinámica demográfica del distrito a diferentes escalas espaciales y multidimensionales y realizar acciones para promover un desarrollo poblacional equilibrado y sostenible.

ARTÍCULO 3°: Facultar a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Berisso a establecer los procedimientos que resultasen necesarios para la implementación del Consejo creado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación del “Consejo Poblacional Municipal” será la Dirección de Derechos Humanos del Municipio de Berisso, quienes podrán convocar para participar del mismo a otras reparticiones estatales municipales, provinciales y nacionales; a representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante, centros de investigación científica y tecnología, universidades nacionales y provinciales, organizaciones locales y referentes de las comunidades migrantes, entre otros actores.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 29 de Octubre de 2024.

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1252

Berisso, 5 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-202-2024, iniciado el día 10-10-2024 referente a crear en el ámbito del Municipio de Berisso el “Consejo Poblacional Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4097.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Lic. Victoria Curutchet
Secretaria de Desarrollo Social

6

ORDENANZA N° 4098

FUNDAMENTOS

En fecha 18 de octubre del año 2012 el Sr. Alberto Miguel Aquilano promueve el Expediente Municipal 4012-5805-2012 solicitando a la Administración Comunal la escrituración del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 436, Parcela 18 según Plano 114-48-96, Partida N°38.719, sito en calle 7 N°249 e/ 122 y 123 del Barrio Villa Argüello del Partido de Berisso apoyando su petición en el Boleto de Compraventa suscripto con la Municipalidad de Berisso como vendedora el día 30 de Octubre del año 1997, el que fundado en la autorización de venta acordada al Departamento Ejecutivo por Ordenanza N°2149 promulgada por Decreto N°1868 del 21 de octubre de 1997 consta anexado a fs.3/4 de las actuaciones de mención;

Que a raíz del fallecimiento del Sr. Alberto Miguel Aquilano acaecido el día 13 de abril del año 2013 la Escritura Número Nueve Mil Trescientos Cincuenta extendida en fecha 10 de Septiembre del año 2014 por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y agregada a fs. 42 resulta estéril en razón de no haber sido rubricada por las partes atento el fallecimiento del adquirente;

Que en el contexto de tal situación de hecho se presentan en las actuaciones administrativas los hijos del fallecido Aquilano, Carlos Alberto y Mónica Graciela Aquilano solicitando como herederos forzosos declarados en el sucesorio de su padre que el acto escriturario se extienda en forma conjunta a favor de ellos y de su madre Teresita Angélica Dobler, cónyuge supérstite del causante y poseedora ininterrumpida de la posesión ejercida mancomunadamente desde histórica data con la causante;

Que analizadas en su totalidad y con sentido minucioso las actuaciones de marras se advierte estar frente al supuesto de venta de un inmueble del dominio privado municipal efectuada por la propia Administración a favor de un matrimonio que con anterioridad al año 1997 venía ejerciendo sobre el mismo, de modo público, pacífico e ininterrumpido acciones posesorias con destino exclusivo de vivienda familiar y que en razón de tal estado de hecho y del perfil socioeconómico de los poseedores se concretó la formalización del Boleto de Compraventa en fecha 30-10-1997 (fs. 3/4) a favor de Alberto Miguel Aquilano, con D.N.I. 5.246.590, casado en primeras nupcias con Teresita Angélica Dobler el 16 de Septiembre del año 1966 conforme

resulta acreditado con la respectiva Acta de Matrimonio agregada a fs.14, concretada la operatoria bajo la modalidad de una “venta social” con amortización del precio en un extendido Plan de Pago en Cuotas mensuales evaluadas como compatibles a la real posibilidad de pago del matrimonio adquirente;

Que resulta clarificador destacar que las ventas sociales de los bienes inmuebles del dominio privado municipal requieren para su concreción, por parte de los interesados en su adquisición, el cumplimiento insoslayable de ciertos recaudos tales como la acreditación de una posesión pública, pacífica e ininterrumpida- no menor de tres años a la petición de compra tal como señala el artículo 25 del Decreto Ley 9533/80- con destino exclusivo de vivienda familiar; la carencia de vivienda propia y un perfil socio económico que justifique la asignación de un precio de venta determinado a partir de la valuación fiscal y sensiblemente disminuido a los del mercado inmobiliario y todo ello motivado en el interés de la propia Administración Comunal de gestionar un programa de regularización dominial que reconozca haciendo efectivo a favor de los vecinos poseedores el derecho de acceso a la tierra y a la vivienda propia;

Que en el caso sub examine se advierte que los informes socio económicos producidos por las Asistentes Sociales del Municipio, tanto el concretado con anterioridad al deceso del Sr. Aquilano -fs.28, Enero 8 del 2013- como realizado a posteriori de tal hecho – fs. 66/67, Junio 10 del 2021- consignan que el inmueble motivo de actuaciones fue poseído de modo exclusivo y excluyente por el matrimonio Aquilano- Dobler hasta el 13 de abril del año 2013 y a partir de entonces por la cónyuge supérstite con exclusión de toda otra persona;

Que en el contexto fáctico de lo reseñado y con apoyatura en casos análogos anteriores resueltos por la propia Administración a favor del cónyuge supérstite como continuador ininterrumpido de la posesión y en algunos otros supuestos resueltos a favor de la inclusión de un descendiente que acreditado como tal aunara al vínculo parental la condición de poseedor ininterrumpido del inmueble respectivo por carencia de vivienda propia, es dable entender que habiéndose concretado el pago total del precio de venta del inmueble – tal como se acredita a fs. 79- el fallecimiento del Sr. Aquilano autoriza fundadamente a tener por concretada la transmisión del bien a favor exclusivo de su viuda Sra. Teresita Angélica Dobler en razón de ser ella la exclusiva continuadora de la posesión y poseedora primigenia en forma conjunta con el adquirente prefallecido;

Que en modo alguno obsta a lo expuesto en el párrafo que precede el pedido de escrituración extendida que fuera peticionado por los hijos del causante invocando la condición de Herederos Forzosos Declarados -fs.50- y ello es así toda vez que la naturaleza social de la venta fue definida en función exclusiva de las condiciones personales de los integrantes del matrimonio Aquilano- Dobler y del común carácter de poseedores ininterrumpidos y exclusivos del inmueble transmitido por la propia Administración Municipal mediante el Boleto de Venta suscrito en el año 1997 como broche de una posesión ininterrumpida, publica y pacífica que, según surge de manifestaciones verbales transmitidas por el propio adquirente en oportunidades en que fue convocado a la sede administrativa, tuvo su punto de partida aproximadamente por el año 1978;

Que en función de todo ello se estima pertinente la sanción de una Ordenanza que convalide en cabeza exclusiva de la cónyuge supérstite Sra. Teresita Angélica Dobler la transmisión onerosa del inmueble otrora dispuesta por el Boleto de Compraventa de fecha 30 de octubre de 1997 por ser la nombrada poseedora junto a su extinto cónyuge y continuadora exclusiva de la posesión ininterrumpida ejercida sobre el inmueble.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase a favor exclusivo de la Sra. Teresita Angélica Dobler con D.N.I 5.589.204, en su condición de cónyuge supérstite y poseedora ininterrumpida de la posesión, la transmisión onerosa dispuesta a nombre de su extinto esposo Don Alberto Miguel Aquilano por Boleto de Compraventa de fecha 30 de octubre de 1997 suscripto en el marco de la Ordenanza N°2149/97 respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 436, Parcela 18 según Plano 114-48-96, Partida N°38.719, sito en calle 7 N°249 e/ 122 y 123 del Barrio Villa Arguello del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2°: Declárese de interés social la escrituración del bien inmueble objeto del presente a favor exclusivo de la Sra. Teresita Angélica Dobler con intervención, a tales fines, de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 21 de Noviembre de 2024.

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1316

Berisso, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5805/2012 iniciado el día 18-10-2012 referente a convalidar a favor exclusivo de la Sra. Teresita

Angélica Dobler con D.N.I 5.589.204, en su condición de cónyuge supérstite y poseedora ininterrumpida de la posesión, la transmisión onerosa dispuesta a nombre de su extinto esposo Don Alberto Miguel Aquilano por Boleto de Compraventa de fecha 30 de octubre de 1997 suscripto en el marco de la Ordenanza N°2149/97 respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 436, Parcela 18 según Plano 114-48-96, Partida N°38.719, sito en calle 7 N°249 e/ 122 y 123 del Barrio Villa Argüello del Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4098.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Enrique Sle Zack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4099

FUNDAMENTOS:

Con fecha 8 de Agosto de 2024 y en el marco del Expediente N° 4012-5867-2023 se sanciona la Ordenanza promulgada por Decreto N° 953 del 13 de Agosto del mismo año y registrada bajo N° 4078 que autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Donación a favor exclusivo de la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. 27.154.182, de estado civil soltera, de ocupación en el mercado laboral informal, disponiéndose la medida a su exclusivo favor en razón de su condición de ocupante de larga data del inmueble del dominio privado municipal, de modo público, pacífico e ininterrumpido con destino exclusivo de vivienda familiar;

Que en apoyo al acto donativo es del caso destacar que la figura de la donación de inmuebles en lo que se refiere a inmuebles provinciales se halla prevista en el Título II del Decreto Ley 9533/80, con lo que a partir de la Teoría del Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal máxime advirtiendo que el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal hace referencia a la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad requiriendo para ello el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante;

Que por su artículo 1º la Ordenanza N° 4078 autorizo al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Donataria el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones por ella establecidas y ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal;

Que de tal modo se arribó al Contrato de Donación celebrado entre las partes y suscripto en fecha 11 de Setiembre del año 2024, el cual, con absoluto ajuste a la normativa respectiva, resulta anejado en el Expediente Municipal de mención;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 11 de Septiembre del año 2024 -agregado por triplicado a fs. 45/47 en el Expediente Municipal N° 4012-5867/2023- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. 27.154.182, de estado civil soltera, de ocupación en el mercado laboral informal y domicilio real en Manzana 10 Casa 289 del Barrio Obrero de Berisso -Calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal-, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 56A, Parcela 7, Partida 36.398 sito en calle 165 entre Calle 30 y Pasaje Peatonal de este Partido de Berisso, con las medidas superficie y linderos según Plano 114-10-83, el que es ocupado por la beneficiaria junto a sus dos hijos menores con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 2º: La donación se efectúa con Cláusula para la Donataria, de intransferibilidad de las acciones derivadas del Contrato de Donación suscripto entre las partes, trátase de transferencia onerosa o gratuita, por el término de diez (10) años contados desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Donación y ello salvo expresa autorización de “**LA DONANTE**”. En caso de autorizarse la venta del inmueble, la Municipalidad de Berisso tendrá derecho a percibir por la transmisión una suma de pesos equivalente a la valuación fiscal del valor tierra correspondiente al año de la petición. La cláusula séptima de dicho Contrato deberá incorporarse a la escritura de Donación.

ARTÍCULO 3º: Declárase de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos

Aires en el otorgamiento del acto escriturario donativo respecto del inmueble del dominio privado municipal a favor de la Sra. Verónica Gisela Herrera.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 21 de Noviembre de 2024.

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

11

CONTRATO DE DONACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE

Entre la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. 27.154.182, de estado civil soltera, de ocupación en el mercado laboral informal y domicilio real en Manzana 10 Casa 289 del Barrio Obrero de Berisso -Calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal-, en adelante "**LA DONATARIA**", por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** representada por el Señor Intendente Municipal Don **FABIÁN GUSTAVO CAGLIARDI**, en adelante "**LA DONANTE**", se celebra el presente Contrato de Donación de propiedad inmueble conforme autorización conferida al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza N° 4078 promulgada por Decreto N° 952 de fecha 13 de Agosto de 2024, sujetándose el presente a las cláusulas que expresa y seguidamente se consignan:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la Donación del inmueble del dominio privado municipal en el que la Beneficiaria tiene emplazada desde larga data y de modo público, pacífico e ininterrumpido su vivienda de exclusivo destino familiar, de ocupación única y permanente.

SEGUNDA: El inmueble donado a "**LA DONATARIA**" se identifica catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN D, MANZANA 56A, PARCELA 7, PARTIDA 36.398, sito en calle 165 entre Calle 30 y Pasaje Peatonal de este Partido de Berisso, con las medidas superficie y linderos según Plano 114-10-83.

TERCERA: "**LA DONATARIA**" manifiesta que acepta la Donación del inmueble descrito en el artículo anterior en las condiciones establecidas en el presente y conforme la legislación vigente (art. 1545 y ccs. del Código Civil y Comercial).

CUARTA: "**LA DONANTE**", conforme lo estipulado en el art. 1552 del Código Civil y Comercial pasará el presente Contrato a escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y "**LA DONATARIA**" deberá concurrir al acto escriturario para ratificar en dicho

instrumento el consentimiento prestado a esta Donación en el presente Contrato

QUINTA: “LA DONATARIA” que se encuentra en tenencia precaria del inmueble donado, recibe en este acto la posesión material del mismo en las condiciones en que se encuentra, dejándose constancia que la jurídica será dada el día del otorgamiento de la escritura a que se refiere la cláusula cuarta.

SEXTA: La donación del inmueble efectuada por los artículos anteriores queda subordinada para su perfeccionamiento a la Convalidación de este Contrato por el Honorable Concejo Deliberante.

SÉPTIMA: De la Intransferibilidad y Cesión del Contrato: Atento a que con la presente Donación se pretende proteger al grupo familiar ocupante del inmueble y evitar futuras especulaciones inmobiliarias, se establece expresamente la prohibición para **“LA DONATARIA”** de transferir y/o ceder a título singular gratuito y/u oneroso las acciones y derechos derivadas del presente contrato por el término de diez años a partir de la fecha de la escrituración, salvo expresa autorización de **“LA DONANTE”**. En caso de autorizarse la venta del inmueble, la Municipalidad de Berisso tendrá derecho a percibir por la transmisión una suma de pesos equivalente a la valuación fiscal del valor tierra correspondiente al afio de la petición. La presente cláusula pasará a formar parte de la futura escritura a otorgarse conforme Cláusula 4.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todo efecto legal **“LA DONANTE”** en el Palacio Municipal sito en 6 y 166 de la Ciudad y Partido de Berisso, y **“LA DONATARIA”** en su domicilio real mencionado en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y una-foja útil al mismo efecto, que se entregan a **“LA DONANTE”** y a **“LA DONATARIA”** remitiéndose oportunamente el restante al Departamento Deliberativo como Anexo del Proyecto de Ordenanza de Convalidación, en la Ciudad de Berisso a los trece días del mes de septiembre del año 2024.

DECRETO N° 1317

Berisso, 25 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5867-2023, iniciado el día 29--08-2023 referente a convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 11 de Septiembre del año 2024 -agregado por triplicado a fs. 45/47 en el Expediente Municipal N° 4012-5867/2023- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Verónica Gisela Herrera con D.N.I. 27.154.182, de estado civil soltera, de ocupación en el mercado laboral informal y domicilio real en Manzana 10 Casa 289 del Barrio

Obrero de Berisso -Calle 165 entre Calle 31 y Pasaje Peatonal-, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 56A, Parcela 7, Partida 36.398 sito en calle 165 entre Calle 30 y Pasaje Peatonal de este Partido de Berisso, con las medidas superficie y linderos según Plano 114-10-83, el que es ocupado por la beneficiaria junto a sus dos hijos menores con destino exclusivo de vivienda familiar; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4099.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, Obras Públicas y Economía.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas
Dr. Ramiro Crilchuk
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 4100

FUNDAMENTOS

En el marco del Expediente N° 4012-3755-2013 resultó sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de Mayo del año 2024 la Ordenanza N° 4059 la que fue promulgada por Decreto N° 582 de fecha 16 de Mayo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 245 de fecha 18 de Junio del corriente año;

Que por el artículo 1 de dicha Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. María Alejandra Sánchez, argentina D.N.I. N° 26.696.013, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Nils

Algot Sahlin, D.N.I. N° 27.099.686 y con domicilio real en Calle 8 N° 54 entre 126 y 127 de Villa Arguello de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscipción VII, Sección J, Manzana 411, Parcela 26, Partida N° 39.222, con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-15-2006 del Partido de Berisso, el que constituye el asiento del domicilio familiar;

Que la enajenación dispuesta por la Ordenanza de mención autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el adquirente el Boleto de Venta debiendo éste ajustarse a la prescriptiva de la norma y ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a resultas de tal autorización se suscribió en fecha 14 de Agosto del año 2024 el Boleto de Venta que documenta la operación onerosa celebrada entre el Municipio de Berisso como “Vendedor” y la Sra. María Alejandra Sánchez como “Compradora” resultando dicho documento anexado en tres ejemplares a fs. 104/106 del Expediente N° 4012-3755-2013;

Que a los fines de la oportuna escrituración con intervención de Escribanía General de Gobierno se impone convalidar el Boleto de Venta suscripto por las partes y declarar de Interés social el acto escriturario;

Que en razón de todo lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA ELY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como ajustado a derecho y convalidase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 14 de Agosto del año 2024 –glosado en tres ejemplares a fs. 104/106 del Expte. 4012-3755-20213 entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y la Sra. María Alejandra Sánchez, argentina, con D.N.I. 26.696.013 de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Nils Algot Sahlin D.N.I. N° 27.099.686 respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscipción VII – Sección J – Manzana 411 – Parcela 26 – Partida Inmobiliaria N° 39.222, con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-15-2006 del Partido de Berisso, sito en Calle 8 N° 54 entre 126 y 127 de Villa Arguello, Berisso, el que constituye el asiento de la vivienda familiar de la adquirente.

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés General Social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por la Sra. María Alejandra Sánchez con destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 21 de Noviembre de 2024.

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich

Presidenta HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

15

BOLETO DE COMPRAVENTA AD-REFERENDUM CONVALIDACIÓN H.C.D.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**, representada por el Sr. Intendente Municipal Fabián Gustavo Cagliardi, en adelante “**LA VENDEDORA**”, por una parte, y por la otra parte la Sra. María Alejandra Sánchez, argentina D.N.I. N° 26.696.013, de estado civil casada en primera nupcias con el Sr. Nils Algot Sahlin con D.N.I. N° 27.099.686, de ocupación docente y domiciliada en calle 8 N° 54 entre 126 y 127 de Villa Arguello de Berisso, en adelante “**LA COMPRADORA**” y conforme lo prescripto y autorizado por la Ordenanza Municipal N° 4059 sancionada el día 8 de mayo del año 2024 y promulgada por Decreto N° 582 de fecha 16 de mayo del mismo año, se conviene en celebrar el presente Boleto de Compraventa sujeto a las cláusulas y condiciones que expresamente se acuerda.

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** vende a la **Sra. María Alejandra Sánchez, D.N.I. N° 26.696.013**, y demás datos personales mencionados precedentemente, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J Manzana 411, Parcela 26, Partida N° 39.222 con las medidas linderos y superficie según Plano Característica 114-15-2006 del Partido de Berisso.

SEGUNDA: El precio de venta se fija en el valor asignado al inmueble por la Secretaría de Economía acotado al valor “tierra”, tomando como piso el valor suministrado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) que se abonarán en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Tres con 60/100 Centavos (\$ 21.603,60) pagaderas del día 1 al día 10 de cada mes, abonándose la primera de ellas en el mes inmediato posterior a la firma por las partes del presente Boleto, con las indicaciones y lineamientos de la operatoria de pago que al respecto le brindará con carácter previo a “**LA COMPRADORA**” la Dirección de Ingresos Públicos.

TERCERA: El otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio se concretará con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a partir de resultar efectivo el pago del 20% del precio de venta, debiéndose constituir hipoteca de primer grado a favor del Municipio en garantía del pago del saldo respectivo.

CUARTA: A todos los efectos “**LA VENDEDORA**” constituye domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 6 y 166 de la Ciudad de Berisso, haciendo lo propio “**LA COMPRADORA**” en su domicilio real de calle 8 N° 54 entre 126 y 127 de Villa Arguello de Berisso, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen las partes.

En prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, se firma el presente Boleto de venta a los 14 días del mes de agosto del año 2024.-

DECRETO N° 1318

Berisso, 25 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3755-2013, iniciado el día 25 -06-2013 referente a reconocer como ajustado a derecho y convalidar el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 14 de Agosto del año 2024 – glosado en tres ejemplares a fs. 104/106 del Expte. 4012-3755-20213 entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y la Sra. María Alejandra Sánchez, argentina ,con D.N.I. 26.696.013 de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Nils Algot Sahlin D.N.I. N° 27.099.686 respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 411 – Parcela 26 – Partida Inmobiliaria N° 39.222, con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-15-2006 del Partido de Berisso, sito en Calle 8 N° 54 entre 126 y 127 de Villa Argüello, Berisso, el que constituye el asiento de la vivienda familiar de la adquirente; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4100.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, Obras Públicas y Economía.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas
Dr. Ramiro Crilchuk
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 4101

FUNDAMENTOS

Con fecha 24 de Octubre del año 2023 y en el marco del Expediente Administrativo N° 4012-4755-2017 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berisso sancionó la Ordenanza N° 4025, promulgada por Decreto N° 1185 de fecha 27 de Octubre del año 2023, por cuyo artículo 1° se autorizó, conforme artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación del Inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección K – Manzana 534 – Parcela 35 –Partida Inmobiliaria N° 20.067, sito en calle 11 (ex 68) N° 287 entre 122 norte y 123 de Berisso, a favor de los hermanos Sr. Arnaldo Pasífico Roldán, argentino, D.N.I. 4.289.625, de estado civil viudo y ocupación jubilado; de la Sra. Santos del Carmen Roldán, argentina D.N.I. 5.177.637, de estado civil soltera y ocupación jubilada y del Sr. Sotero Roldán, argentino, D.N.I. 8.351.730, de estado civil soltero y ocupación jubilado en razón de ser ellos poseedores conjuntos y de histórica data, en el marco de una economía familiar deprimida, del inmueble de referencia en el que de modo público, pacífico e ininterrumpido habitan con destino exclusivo de vivienda familiar;

Que no habiéndose extendido el presente por Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires el respectivo acto escriturario a favor de los tres hermanos Roldán antecede el fallecimiento de Sotero Roldán en fecha 25 de marzo del año 2024 tal como se acredita a fs. 86 del Expediente Administrativo 4012-8432-1984 y su agregado 4012-4755-2017;

Que el deceso del Donatario Sotero Roldán impone de modo insoslayable la sanción de una nueva norma que limite la Donación instituida por Ordenanza N° 4025 y el Interés Social en la Escrituración a favor exclusivo de los Donatarios sobrevivientes, esto es a favor de Arnaldo Pasífico y de Santos del Carmen Roldán que sin solución de continuidad siguen habitando de modo exclusivo y excluyente, el inmueble objetivante de las actuaciones;

Que en función de lo antedicho y resultando que o relacionado con las transferencias gratuitas de bienes de la Municipalidad es cuestión exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, a favor del Sr. Arnaldo Pasífico Roldán, argentino D.N.I. 4.289.625, de estado civil viudo, de ocupación jubilado y de la Sra. Santos del Carmen Roldán, argentina D.N.I. 5.177.637, soltera, de ocupación jubilada la DONACIÓN EN CONDOMINIO del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela 35, Partida Inmobiliaria 20.067, sito en calle 11 (ex 68) N° 287 entre 122 Bis y 123 de Berisso, donde tienen emplazado de modo exclusivo y excluyente el domicilio familiar, con las medidas, linderos y superficie según Plano 55-797-58.

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Social la escrituración, con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la Donación, autorizada por el Artículo 1 a favor exclusivo de los allí nombrados.

ARTÍCULO 3°: Téngase por limitadas a los hermanos sobrevivientes Arnaldo Pasífico Roldán y Santos del Carmen Roldán las enunciaciones de individualización personal incluidas en la Ordenanza N°4025/23, en el Contrato de Donación suscripto en fecha 29-12-23 entre el Sr. Intendente Municipal y los hermanos Arnaldo Pasífico, Santos del Carmen y Sotero Roldán y en la Ordenanza N°4051/24.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 21 de Noviembre de 2024.

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 1319

Berisso, 25 de Noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-4755-2017, iniciado el día 12 -07-2017 referente a autorizar, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, a favor del Sr. Arnaldo Pasífico Roldán, argentino D.N.I. 4.289.625, de estado civil viudo, de ocupación jubilado y de la Sra. Santos del Carmen Roldán, argentina D.N.I. 5.177.637, soltera, de ocupación jubilada la DONACIÓN EN CONDOMINIO del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela 35, Partida Inmobiliaria 20.067, sito en calle 11 (ex 68) N° 287 entre 122 Bis y 123 de Berisso, donde tienen emplazado de modo exclusivo y excluyente el domicilio familiar, con las medidas, linderos y superficie según Plano 55-797-58; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4101.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

252

Se terminó de imprimir el 06 de Diciembre de 2024

SECRETARÍA DE GOBIERNO